

NORMATIVO PARA REALIZAR EQUIVALENCIAS POR TRASLADO, ENTRE UNIDADES ACADÉMICAS DE LA USAC U OTRAS UNIVERSIDADES HACIA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



**FACULTAD DE
ARQUITECTURA**
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PUNTO PRIMERO INCISO 1.3, SUBINCISO 1.3.1 AL 1.3.4 DEL ACTA 24-2005 DE SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2005

CAPÍTULO I. REQUISITO

Para poder trasladarse y tener derecho a graduarse en la facultad de Arquitectura de la USAC, debe de cursar por lo menos 16 asignaturas entre fundamentales y electivas, así como llenar todos los requisitos de graduación: proyecto de graduación, ejercicio profesional supervisado y certificado de idioma por CALUSAC, adicionalmente para el caso de la licenciatura de arquitectura deberá presentar certificado de aplicaciones en computación.

CAPÍTULO II. DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LA FACULTAD O ESCUELA DONDE ESTUDIÓ.

1. Certificación de estudios en original de las asignaturas que fueron aprobadas en la carrera de la que proviene.
2. Programas firmados y sellados de las asignaturas que se aprobaron del pensum y que correspondan a la fecha en que cursó cada materia.
3. Carta de buena conducta o recomendación.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PRELIMINAR EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

4. Previo a la inscripción y asignación, solicitar equivalencias preliminares a la dirección académica de la escuela de la Facultad de Arquitectura que corresponda, en las fechas programadas por la unidad académica al inicio de cada ciclo. El alumno debe de presentarse con los documentos indicados en el capítulo II. En esta etapa se le indicará por medio de una boleta y en forma preliminar, cuales son las asignaturas a las cuales se les dará equivalencia y las asignaturas que se puede asignar en el semestre. Este trámite es preliminar e independiente de la inscripción en registro y estadística, pero es indispensable para poder asignarse. Se le permite asignarse provisionalmente al alumno debido a que el trámite definitivo es largo.

5. El estudiante de traslado realizará la asignación, por medio de una boleta, ya que el sistema de internet no se lo permitirá por no tener aún registro de las asignaturas aprobadas.
6. El trámite definitivo de equivalencias, es posterior, y no es válido hasta que se pague el monto respectivo en el departamento de Registro y Estadística de la USAC, sin embargo, la boleta de equivalencias preliminares es un acuerdo seguro entre la Facultad de Arquitectura y el estudiante. Llevar el expediente al director(a) de la carrera de arquitectura o de diseño gráfico no es el trámite definitivo de equivalencias, este es un trámite preliminar.

CAPÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO DEFINITIVO POR INTERMEDIO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA.

7. Presentar en el Departamento de Registro y Estadística de la USAC, un folder con los documentos descritos en el capítulo II y con los formularios que allí le entreguen completamente llenos. Pagar el inicio de trámite según lo que allí se le indique.
8. A partir de esto, el estudiante solo debe verificar como avanza su trámite, ya que el expediente es trasladado por varias oficinas en un tiempo aproximado de cuatro meses.
 - 8.1. De Registro y Estadística es trasladado a la respectiva Dirección de la Facultad de Arquitectura, para que dictamine sobre las equivalencias.
 - 8.2. La Dirección realiza la carta de equivalencia y la traslada a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura para su aprobación.
 - 8.3. Junta Directiva emite una resolución de aprobación y lo envía a Registro y Estadística para que el estudiante pueda hacer los pagos respectivos. Se cobra por cada una de las asignaturas que se hacen equivalentes.
 - 8.4. Luego que el estudiante cancela el monto del trámite, el expediente es trasladado por Registro y Estadística al departamento de Control Académico de la Facultad de Arquitectura para que se le consignen las asignaturas que se aprobaron en equivalencia y se registre definitivamente la asignación provisional.
9. Las equivalencias se harán en la misma forma y con los mismos criterios, para los alumnos que se inscriben en la Facultad de Arquitectura del campus central, así como para los inscritos en el CUNOC. No se hacen las equivalencias por medio de tablas, ya que se deben de revisar según los contenidos de los programas que el solicitante ingresa en su expediente.
10. Si el estudiante está en desacuerdo con alguna de las equivalencias puede solicitar enmienda por una única vez a la Dirección de Escuela, por medio de una carta donde exponga sus argumentos. La Dirección de la Escuela requerirá el expediente a Registro y Estadística para revisar y dictaminará sobre el caso.
11. Si el estudiante solicitante retira el expediente presentado en el Departamento de Registro y Estadística, pierde el derecho de pedir revisión y enmienda de las equivalencias efectuadas por la Dirección de la Escuela. No se puede solicitar enmienda de equivalencias de asignaturas si se ingresa un expediente nuevo, con programas diferentes a los ingresados cuando se otorgaron las equivalencias.